



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número: PV-2025-26822009-GDEBA-DLRTYEMDPMTGP

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-26822000- -GDEBA-DLRTYEMDPMTGP

Expediente: EX-2025-26822000- -GDEBA-DLRTYEMDPMTGP

Fecha Caratulación: 31/07/2025

Usuario Caratulación: Silvia Mabel Cosentino (SCOSENTINO)

Usuario Solicitante: Silvia Mabel Cosentino (SCOSENTINO)

Código Trámite: TRAB0017 - Acuerdos espontáneos

Descripción: SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA S/ ACUERDO.-

Cuit/Cuil: ---

DNI no validado por RENAPER

Tipo Documento: DNI

Número Documento: 0

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: SMATA

Nombres: SMATA

Razón Social: ---

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: BUENOS AIRES

Departamento: GENERAL PUEYRREDON

Localidad: MAR DEL PLATA

Domicilio: 000000

Piso: --

Dpto: ---

Código Postal: 7600

Observaciones: SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL

ACTA ACUERDO

NºExp: 2025-26822000

CECOMyZ - SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 31 días de Julio de 2025, entre el SINDICATO de MECANICOS y AFINES del TRANSPORTE AUTOMOTOR de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante SMATA representado por SERGIO ARISTA, DNI. 21.076.441, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO del SMATA, constituyendo domicilio en INDEPENDENCIA 1462, Mar del Plata, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES de COMBUSTIBLES de MAR del PLATA, representada por JORGE TOMADONI, DNI. 16.009.244, PRESIDENTE DE LA CÁMARA CECOMYZ, constituyendo domicilio en calle CASTELLI 1515 – PISO 3 – C, Mar del Plata; convienen para el personal en relación de dependencia encuadrado en el CCT 80/89 el siguiente acuerdo:

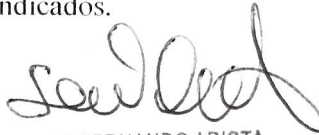
PRIMERO: que atento que las partes se encuentran negociando una nueva pauta salarial, sin que a la fecha se haya logrado arribar a un entendimiento definitivo, se acuerda prorrogar el acuerdo salarial suscripto por ACTA ACUERDO del día 29 de abril de 2025, hasta tanto la misma sea reemplazada por un nuevo acuerdo salarial;

SEGUNDO: que, sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula primera, reconociendo que existe proceso inflacionario que impacta directamente en el poder adquisitivo de los trabajadores y, con el objeto de establecer mecanismos que ayuden al mantenimiento de la paz social y eviten mayores perjuicios, se acuerda establecer una suma fija remunerativa de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) a cuenta de futuros aumentos, que será abonada mensualmente a cada trabajador alcanzado por el presente, a partir del salario correspondiente al mes de julio de 2025 y que tendrá duración hasta que se establezca un nuevo acuerdo salarial; En el caso de las empresa que hayan efectuado las liquidaciones del mes de Julio 2025, tendrán tiempo hasta el 5 de Agosto del corriente año, para realizar el ajuste de dicha liquidación según surge de lo aquí acordado.

TERCERO: que las partes se comprometen a continuar negociando de buena fe, conservando el diálogo, asumiendo el compromiso de alcanzar un nuevo acuerdo salarial que se corresponda con la realidad económica y social actual. Solicitando al presente Ministerio la homologación de lo aquí acordado.

CUARTO: el presente acuerdo será presentado para su homologación ante la autoridad administrativa del trabajo; sin perjuicio de ello, conforme lo previsto en el art. 959 del CCyCN, las partes establecen su plena e inmediata aplicación a partir de la fecha de la firma.

Se suscriben cuatro ejemplares de idéntica validez en lugar y fecha arriba indicados.


SERGIO FERNANDO ARISTA
Secretario General Adjunto
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Daniel Buccico
Delegado Regional Mar del Plata
Ministerio de Trabajo
Provincia de Bs. As.


Jorge Tomadoni
CECOMYZ